



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



La Plata, 2 de agosto de 2022.

VISTO: El art. 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los arts. 22 inc. 10 y 25 de la Ley 11868 y sus modificatorias, como así también las Resoluciones 2568/18 y 2569/18 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y, -----

CONSIDERANDO: Que en relación al procedimiento tendiente a dar por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial y a la luz de la experiencia reunida desde la entrada en vigencia de la Resolución 2664/21 deviene necesario generar modificaciones en el texto de la normativa vigente. -----

Que las reformas propuestas no adquieren el carácter de estructurales ni modifican de manera integral el procedimiento hasta ahora establecido, sino por el contrario, tienden a dar mayor celeridad y fluidez a la sustanciación del mismo. -----

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 25 y concordantes de la ley 11868, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Artículo 1°: Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución 2664/21 quedando redactado de la siguiente manera: -----

"Artículo 1°: Téngase por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria". -----

Artículo 2°: Deróguese el artículo 2° de la Resolución 2664/21. -----

Artículo 3°: Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución 2664/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°: Téngase por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes hayan finalizado una diplomatura en magistratura certificada por el Consejo de la Magistratura."-----

Artículo 4°: Sustitúyase el artículo 5° de la Resolución 2664/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°: La dirección de la Escuela Judicial tendrá competencia para atender los pedidos de



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



eximición previstos en la presente, evaluar la documentación aportada por los y las solicitantes y elevar un dictamen no vinculante al pleno del Consejo a sus efectos.”-----

Artículo 5°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2987.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Firmas digitales
Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Alfredo Diego Bonanno
Vicepresidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires